

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO, SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2000, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND Y POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS Y EL ING. MANUEL CADENA MORALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. LUIS E. MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de agosto de 2000, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio de coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de México, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del año 2000;
2. Que "EL ESTADO" luego de analizar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) propiedad de "LA SECRETARIA", por lo que hace a la parte de Propiedad, ha concluido la conveniencia de poder contar con el mismo para implementar su operación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por lo que hace al área inmobiliaria, y
3. Que "EL ESTADO" considera que si bien en gran medida el sistema informático antes mencionado corresponde a sus necesidades actuales, es conveniente efectuar algunos ajustes que permitan hacerlo más compatible para el desempeño de las funciones y necesidades del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por lo que requiere de los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad inmobiliaria.

DECLARACIONES

- I. **De "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":**
 - I.1. Que el Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Addendum, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA";

- I.2. Que el Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México y los CC. Ing. Manuel Cadena Morales, Secretario General de Gobierno y Lic. Luis E. Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, cuentan con las facultades para suscribir el presente Addendum de conformidad con los artículos 65, 77 fracción XXIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 5, 7 y 19 fracciones I y II, 20, 21 fracción XXVI, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- I.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum, y
- I.4. Que para instrumentar y darle aplicación al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), en la parte de Propiedad Inmobiliaria, celebran el presente Addendum conforme a lo establecido en las cláusulas octava inciso c), novena inciso c) y décima cuarta del Convenio citado en el punto 1 de antecedentes del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente Addendum tiene por objeto reformar el texto de los incisos c) y d), así como el de adicionar el inciso e) a la cláusula octava, y reformar el texto del inciso d) y adicionar los incisos f), g) y h) a la cláusula novena del convenio de coordinación celebrado el 22 de agosto de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000, para que queden en los siguientes términos:

“OCTAVA .- ...

a). ...

b). ...

c). Proporcionar a “EL ESTADO” los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad, otorgando la autorización para que éste los utilice en el área inmobiliaria y los adecue a sus necesidades de operación registral en esta materia, bajo las condiciones previstas en la cláusula siguiente, programas respecto de los cuales “LA SECRETARIA” es propietaria de los derechos de autor y de exclusividad en general sobre el programa informático denominado Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) y sus productos existentes, así como de sus modificaciones y adiciones;

d). Proporcionar la capacitación técnica necesaria al personal de “EL ESTADO” responsable de las oficinas del Registro Público de la Propiedad, y la asesoría al responsable informático de “EL ESTADO”, previsto en el inciso f) de la cláusula siguiente, para efectuar las modificaciones necesarias a los programas fuente del SIGER correspondientes a los actos en materia de propiedad, y

e). Proporcionar a “EL ESTADO” el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de la Propiedad, el cual sólo podrá usarse para operar con el SIGER.

NOVENA.- ...

a). ...;

b). ...

c). ...

d). Contar con el equipo y personal informático necesarios para la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y

e). ...

- f). Contar con un responsable informático para recibir la capacitación de “LA SECRETARIA” en la operación automatizada del Registro Público de la Propiedad.
- g). Dar facilidades al personal de “LA SECRETARIA” para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Addendum, y
- h). En su oportunidad realizar la captura del acervo histórico de la Propiedad.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie al convenio suscrito por ellas mismas, por lo que el convenio de coordinación citado en el antecedente 1, conserva todo su valor y fuerza legal y salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el citado convenio de colaboración. Por lo anterior, queda sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

TERCERA.- El presente Addendum entrará en vigor a partir del día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del convenio del que se deriva.

CUARTA.- El presente Addendum deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Leído que fue por las partes el presente Addendum y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Arturo Montiel Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis E. Miranda Nava.-** Rúbrica.